



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Punto No. 8.1** y parte Final del **Acta No.012/2020** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO DOCE** En la Ciudad de La Lima Departamento de Cortes a los Treinta y Un Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.- Siendo las: 9:15 A.M. en Sesión **ORDINARIA** Celebrada por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** En la Segunda Planta del Edificio Municipal. Presidió El señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal con la Asistencia La Señora Vice Alcaldesa **KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME** presentes los señores Regidores: **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA, JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, ROSA EVA CASTILLO MADRID, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ** y **HERIBERTO ESPINAL** y presente el Secretario del Despacho que da fe Señor **ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ** se procedió de la siguiente manera:

PUNTO No. 8.1.-ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.- CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional de La República Según Decreto 85-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en Fecha 25 de Julio del año 2020; En Su Artículo 1 Autoriza a las Municipalidades del país Otorgar por única vez, beneficio de un Diez Por ciento (10%) de descuento por el pronto pago del impuesto y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020, a los contribuyentes que realicen su pago anticipado y completo a mas tardar el 31 de Agosto del presente año 2020. **CONSIDERANDO:** Que en el Mismo Decreto se autoriza hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago de impuestos y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020, previa aprobación de la Corporación Municipal, no al caso concreto si no de carácter general, pudiendo ser hasta un diez por ciento (10%) o una fracción menor a ese diez por ciento (10%) y que el beneficio de ese adicional no sea aplicable a bienes tasados en más de Veinte Millones de Lempiras (L. 20,000,000.00) en cada Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen del Señor Asesor Legal Abogado Juan Carlos Bueso Alvarenga en su opinión Legal expresa que en relación al Diez por ciento 10% adicional de descuento al pago de impuestos y tasas sobre bienes inmuebles debe ser aprobado por La Corporación Municipal conforme al estudio e impacto económico, siendo de aplicación general siempre y cuando el inmueble no sobrepase su valor a L. 20,000,000.00 Veinte Millones de Lempiras.-**CONSIDERANDO:** Que La difícil situación económica por la crisis y los efectos de la Pandemia en los últimos meses y otros factores concurrentes, han provocado una considerable mora en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales relacionadas a los impuestos municipales.-**CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del Término Municipal.-**POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL En uso de las Facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, numeral 3, 25, párrafo primero, Decreto Legislativo 85-2020, y artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública, por Mayoría de Votos del Pleno Corporativo y de Aplicación Inmediata **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar un Diez por Ciento (10%) de Descuento adicional por el pago de Impuestos y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020, a los contribuyentes que realicen su pago anticipado y completo a mas tardar el 31 de Agosto del presente año 2020, beneficio que no es aplicable a bienes tasados en más de Veinte Millones de Lempiras (L. 20,000,000.00)el cual está estipulado en el Decreto Legislativo 85-2020.-
SEGUNDO: Se Instruye al Depto. de Control Tributario aplicar el Diez por ciento (10%) descuento aprobado por el Congreso Nacional en el Artículo No. 1 del Decreto Legislativo





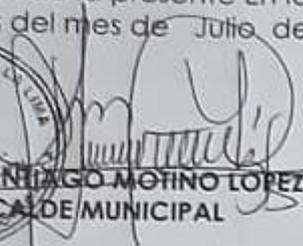
85-2020a los contribuyentes que realicen su pago anticipado y completo a mas tardar el 31 de Agosto del presente año 2020.-

TERCERO: Se Instruye al Depto. de Control Tributario aplicar lo estipulado por el Soberano Congreso Nacional en su artículo No. 2 del decreto 85-2020 para los contribuyentes que enteren su pago de impuesto de bienes inmuebles del año 2020 después del 31 de agosto del año 2020 quienes podrán diferir su pago del impuesto en cuatro cuotas mensuales según lo descrito y establecido en dicho artículo.-

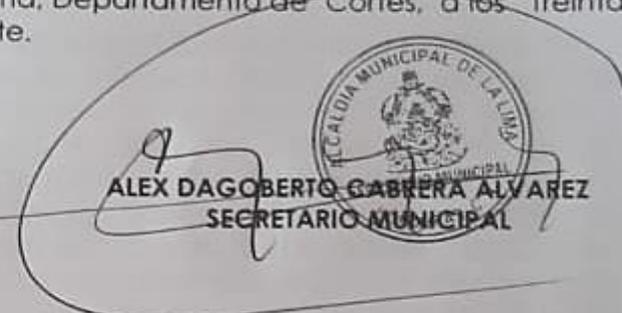
CUARTO: EL Presente Acuerdo es de vigencia inmediata el cual debe de ser publicado y ser de conocimiento a la ciudadanía en general. CÚMPLASE.-

Con el Voto en contra de la señora Regidora ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA quien razona su voto en contra manifestando que ya existe un primer descuento y no se puede aplicar otro siendo un doble descuento.-

Se extiende la presente En la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, a los Treinta y Un días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte.



JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL